

871/16

 GOBIERNO
DE ARAGON



Año 1775

871146

Orden del Consejo, para que se
prevenga al Alcalde primero
de la Ciudad de Traga, de cuenta
a esta Real Aud.^a con demora
alguna de las diligencias q.^{se} ex-
puso a aquel Supremo Tribunal
tener practicadas, sobre algunas
parcialidades que advirtio en al-
gunos señ.^{es} de la Ciudad perturba-
das de la quietud publica en pun-
to a la eleccion & Dismutad^o el
Comun de la misma.

Esta Real Orden

F. Acuerdo

Esc.^o

Cartan



SELO QUARTO. VEINTE
MARAVEDES. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y CUATRO.

N. R. S.
D. Gregorio Villanueva & Barandani Abogado Primero & la Cui.
A Fraga en el Reino de Aragón con el mayor profundo respeto
a V. E. expongo: Que en el día 12 del corriente, se me dió noticia
de que Joseph Matas natural de Cataluña, de profesión Tiru-
fano, y de algunos años á esta parte residente en esta Ciudad,
andava parcializando los Peñeros, y solicitando firmaren una
representación (que ignora en que terminos está concebida, pe-
ro tengo algunos indicios, de que se dirige á la elección de Di-
putado del común) á cuyo efecto, se á valido del artificio, & ocul-
tar á los mas de ellos, el verdadero fin de esta representación,
y para que la firmaren, les persuadía que solo era, para ha-
zer comunes ciertas porciones de tierras, propias & otros Peñe-
ros, y repartirlas á todos; con lo que, y diciendo esto Tirufano
que era comisionado para juntar las gentes, y recoger las
firmas, á convequido, que una grande parte de los Peñeros mas
pobres, & ignorantes la han firmado, ó dado facultad á otros,
para firmarla, y por consecuencia he valido, que la copia-
ra representación, es viciada por Silvestre Real Diputado
actual del común, y por Manuel Martinez Regidor actual de
esta Ciudad: Viendo estos hechos capaces de perturbar la
quietud pública, y contrario á las reales ordenes, y Pragma-
ticas, que prohiben estas especies de Juntas, y firmar par-
cialidades, para atajar los errores, que pueden sobrevenir

he cuido conveniente, proceder a la abeyguacion de todo,
y a las dilig^{as} que circos practicando de oficio, resulta ya su-
tificado quanto llevo expuesto; Lo en cumplimiento de mi
obligacion, lo pongo en noticia de V. A. por si se hubiere
dirigido la representacion a este supremo tribunal, y por
que quiza podria conducir a la paz de este Pueblo. En el in-
terim quedo continuando las dilig^{as} y esperando las supe-
riorer ordenes de V. A. para acuditar mi ciega obediencia
Traga 15 de Diciembre de 1774

D. Nro. D. Gregorio Villanoba de Rada

Como sor

Con fecha de 15 de Diciembre del
año proximo pasado se hizo al Com.
por D. Nro. Gregorio Villanoba Alcalde
primero de la Ciudad de Traga una
representacion dando Cuenta de Al-
gunas parcialidades de aquellos
Verinos perturbativos de la quietud
publica y de las diligencias
que havia tomado para reme-
diarlo. En cuya vista, y de lo
expuesto por el S. fiscal ha re-
suelto este sup.^{mo} Tribunal sermita
que se represente en original a esa
R. Audiencia / como lo ejecuto por

mano de V.E. para que tome
en el asunto las providencias
conducentes, y que se prevenga
a dho Alcalde mayor de Cuenca
a esa Real Audiencia sin
moros alguna de las diligencias
que refiere tener practicadas
para el fin propuesto: Y de
dho el Consejo lo participo
a V.E. afin de que haciéndolo
presente en el Acuerdo de esa
Real Audiencia lo tenga en
tendido para su cumplimiento
en la parte que le toca, en inte-
ligencia de que comunico con esta
fecha la correspondiente a dho

Alcalde mayor: Decuyo Recibo
medaña V.E. aviso para pasar
lo a su superior noticia.

Dios que. a V.E. m. d.
Madrid 7 de Feb. de 1775.

mo on
ed. s.
D. Pedro Pócolano
de Arrieta

Antonio Manso.



Para despachos de oficio quatrocientos y
**SELLO VARTO, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA Y
CINCO.**

Auto
H. Laxag.^a Febrero trece de 1775 Au.^d General

Regente
Vega
Piquero
Venero
Urquiza
Villava
Villan.

Se deduce la Resolucion del Consejo, co-
municada a esta Real Aud.^a en vicio
del corriente, y por lo que toca a su cum-
plimiento, se exciva Carta acordada
a D. Gregorio Villanova Alcalde, pri-
mero de la Ciudad de Tlaxcala, para que
en consecuencia de lo que expusiere al
Consejo, en Representacion de quince
de Diciembre mas cerca pasada, so-
bre algunas parcialidades que adivi-
tio en aquellos vecinos, perturbati-
vas de la quietud publica en punto

ala Seccion de Diputado el Comunal
de cuenta dho Alcalde al Acuerdo de
las diligencias, que explico al Supremo
Consejo, tenia practicadas para el
remedio de dha perturbacion, y expone
en su razon todo lo demas que tenga
por Conduciente en este asunto. Hecho
se pade este Expediente al Fiscal
E. S. M.

Nota. En 14 de Febrero, se escribió la Carta acordada
que dice el auto que antecede, a D.ⁿ Gregorio
villanova.

Muy S.^{ra} mio. Satisfaciendo a la orden del
R.^o Acuerdo, que v.m. me comunica con fecha
del 11 del corriente dho decir, que habien-
do tenido noticia de que el Diputado del co-
mun de esta Ciudad virtuosa Realen hizo
una representacion al Supremo Consejo a su
nombre y los señores que firmaban, solicitan-
do, que Vdmo. Roche que seria concluir el ofi-
cio de diputado, que ejercia por subrogacion, en
en fin del año ultimo pasado, se prorrogase por
dos años mas, y que para abultar firmas de la
infima Plebe, los dichos Realen, y Roche se va-
liesen de Joseph Marav natural de Cataluña
y residente en esta Ciudad de algunos años a esta
parte con el ejercicio de cirujano, y en fin que
este vobornaba las gentes, y por medio de ofe-
cimientos de que se les daría tierras, y ocultan-
do a los pobres el fin de la representacion logra-
va que firmasen, pasando su oradia hasta

viene remitida la representacion del citado D.ⁿ Gregorio Villanova.

hacer, que algunos que varían escribir, fin-
maron por otros que no varían sin estar es-
tos presentes; con estos motivos me pareció de
mi obligación, proceder à la averiguacion de
todo, y porq. varia, que la representacion ve ha-
via ya disipado al supremo Consejo, dexa tamb.
cuenta à aquella superioridad, à fin que tuviese
noticia del modo con que se havia seguido.
De las diligencias practicadas resultó ser el
compresado Joseph Matas, y con dictamen de
mi asesor le hice preso, y le tomé la declarac.
y confesion, en cuyo estado di cuenta à la
R.^a V. del crimen de era viciada, y teniendo acor-
dado à ese tiempo la causa de dho. Matas con
una representacion, obtuvo R.^a despacho por
el qual se me mandó, que baxo las dos fian-
zas carcelera, y se citara à dho. y se pagara su
caudo, y ventenciado, pudiese en libertad al
compresado Matas, y que remitiere los autos,
para reconocer su estado; Yo obedeci puntual-
mente dicha orden, con cuyo motivo se ha-

Man

los autos en dha. R.^a V. del crimen. Lo
que participo à vrm. en cumplim.^{to} de mi obliga-
cion, y satisfaciendo à lo que se me manda.
Dio. que. à vrm. m. a. en 16 de Febr. del 1775.

R. M. de vrm. m. or
rep.º ver.

Pres. D. Llanova de Benda

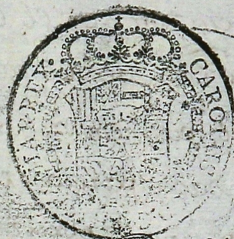
tha
à la
m-
iaf
to
am.
axon
el

J. P. Sebastiani y Oria.

viene remitida la representacion del citado D. Gregorio

Dice que
lanoba
de Fe-
a Sala
mima
su carta
enque

GOBIERNO
DE AGRICULTURA



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
SEIS.

Auto

P.º

Regente.

Vega

Figueroa

Venero

Varguía

Villava

Villan.

Laxag. Febrero veinte de 1775 Acu. gen.

La Carta de D.º Gregorio Villanova, ha
diez, y seis del corriente, contestando à la
de catorce, sobre lo mandado, por el Con-
sejo, en punto à los ruceros acanheidos
en la Ciudad de Traga, por el nombram.
de Diputado de aquel Comun: Mandaron
que con los antecedentes, se pare al
Fiscal de S. M.

Como. S.

El Fiscal de S. M. en vista de este Expediente: Dice que
segun la Carta, que antecede de D.º Gregorio Villanova,
con fecha de diez, y seis del proximo pasado Cierce Fe-
brero los ruceros, que menciona, se hallan en la Sala
del Crimen de esta M.ª Audiencia, remitido à la misma
en virtud de haberlo asi mandado para reconocer su cota
do; y respecto de que en la Carta orden del Consejo en que
viene remitida la representacion del citado D.º Gregorio Villanova

lanoba relativa al arumpto de que en dho Cruto se
trata, ve manda, que esta h^l. Audiencia tome en el lar
providencias conducenter. Entiende el Fiscal de V. M. que vi-
endo, como es dho arumpto Criminal, puen en rubran-
cia se reduce a que Fore^s Utatar handaba parcializan-
do los Vecinos, y sollicitando firmaren una representa-
cion, cuyo hecho lo supone el mencionado D. Gregorio
Millanoba capar de pexturbar la quietud publica de la
Ciudad de Fraga, si V. C. fuere revuido poria mandar
se pase una copia concordada de dha Carta orden a la
Sala del Crimen, para que en su virtud cumpla quanto
en aquella se manda.

V. C. sobre todo se revivira revolver lo que fuere de su
maion agrado, y proceda de dho. y Justicia, que pidiere
Daxag. y Utarzo 4 de 1775.

4

Auto Daxag. Marzo seis de 1775. Au^{do} Gen^l

Reg^{te}

Vega
Cigu^a

Venero

Uxquia

Villava

Villana

Como lo dice el Fiscal de B. M. en su
antececente repuesta.

2/

Nota: en dha Carta se pava copia de la orden q^e espava a
auto que antecede, ala Sala del Crimen, y se entregó
al V. M. D. Andria & Torra que la previna.